NOTA DNCP/DNC/_Nº 30416/2016

Asunción, 19 de octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Municipalidad de Itapúa Poty.-
Teléfono: 0985 137 168
E-mail: genyruizdiaz@gmail.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Almuerzo Escolar." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327234 – ID N° 302718.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha remitido el pliego en el formato establecido en el **Artículo 1° de la Resolución DNCP 3025/2016**, en la cual se actualizan los Pliegos de Bases y Condiciones y las Cartas de Invitación Estándar que se indican en la misma. Además en los **Artículos 3° y 4°** de dicha resolución se indica **la obligatoriedad** del uso de dichos Pliego de Bases Y Condiciones y Cartas De Invitación Estándar como así también que los mismos deberán ser utilizados a partir del **04 de octubre del corriente año**.

2. Recordamos a la convocante lo establecido en el **art. 8 de la Resolución 2915/15 que expresa**: *cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar, deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores.-*

3. Consultamos si la cantidad de días de provisión **(20 días)** abarcaría en forma total o parcial lo que resta del año lectivo, siendo que la apertura de ofertas será el 14/11/2016.

4. La cantidad de raciones indicadas en el SICP **(27.920 raciones)** no coincide con la cantidad de raciones autorizadas por el MEC **(1.395 alumnos x 20 días = 27.900 raciones)**, asimismo la cantidad establecida en el formulario de la oferta y en la proforma de contrato **(1.396 raciones)** tampoco coinciden con dicha aprobación.

5. **Sección II Experiencia y Capacidad Técnica** – en este punto indican que:

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios
Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNC

- No haber estado inhabilitado durante los últimos tres ejercicios cerrados, que criterio de evaluación se tendrá sobre este punto?

Asimismo consultamos a la convocante porque solicitan documentos siendo que en esta sección solo se establecen los criterios de evaluación, y los documentos respaldatorios de dichos criterios deberán establecerse en la **Sección VII Anexo I.**

6. **Sección II Margen de Preferencia** – la **Ley 4558/11** no es aplicable para este tipo de procesos.

7. La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la **Resolución DNCP 2567/16** de la siguiente forma:

"DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación".

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC
Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP
Abog. Elina Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

8. **Sección III** – la cantidad de alumnos indicados en la aprobación del **MEC (1.395)** no coincide con lo indicado en el **Pliego de Bases y Condiciones (1.396).**

9. **Sección IV CGC 14.5** – El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor debería ser **61 (sesenta y un)** días para que coincida con lo indicado en la **CGD 14.1; 14.2 y 14.3.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dpto. Departamento de Atención a M.

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG